



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Ref.: Expte. D-3025/16-17

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra **COMISIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, MUJER Y FAMILIA** ha considerado el Expediente mencionado en el epígrafe, caratulado: D-3025/16-17 Sra. Diputada RATTO MARIA DEL HUERTO. PROYECTO DE LEY. MODIFICANDO EL ARTICULO 38 (TEXTO SEGÚN LEY 14720) DE LA LEY 10430, ESTATUTO DEL EMPLEADO PUBLICO DE LA PROVINCIA y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACION CON MODIFICACIONES**.

PROYECTO DE LEY

El senado y la Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

sancionan con fuerza de:

Ley

ARTICULO 1: Incorpórese como inciso 15 y 16 del artículo 38 de la ley 10430, **texto actualizado del Texto Ordenado N° 1.869/96, con las modificaciones posteriores introducidas por Ley 12777, 12950, 13154, 13354, 13414, 13967, 14241, 14579, 14720, 14814 y 14815**, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 38: (Texto según Ley 14720) LICENCIAS. El agente tiene derecho a las siguientes licencias:

- 1. Para descanso anual.*
- 2. Por matrimonio.*
- 3. Por maternidad, paternidad y alimentación y cuidado del hijo.*
- 4. Por adopción.*
- 5. Por razones de enfermedad o accidente de trabajo.*
- 6. Para atención de familiar enfermo.*
- 7. Por donación de órganos, piel o sangre.*
- 8. Por duelo familiar.*



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

9. *Por incorporación a las Fuerzas Armadas, o de Seguridad como oficial o suboficial de la reserva.*
10. *Por razones políticas y gremiales.*
11. *Por pre-examen, examen o integrar mesa examinadora.*
12. *Por examen de Papanicolau y/o radiografía o ecografía mamaria.*
13. *Decenales.*
14. *(Inciso incorporado por Ley 14814) Para someterse a la realización de exámenes médicos de prevención del cáncer génito-mamario, de próstata y/o de colon.*
15. ***Por causas de acoso laboral o “mobbing” previa denuncia ante autoridad competente.***
16. ***Por violencia de género y/o Violencia familiar.***

Todas las licencias se otorgarán por días corridos, excepto aquéllas que expresamente esta norma determine que se otorgarán por días hábiles”

ARTICULO 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Del estudio pormenorizado de la iniciativa puesta a consideración, los miembros de la comisión decidieron aprobar con modificaciones el presente proyecto redefiniendo el inciso 15 del proyecto original para abarcar las problemáticas que puedan ocasionarse en el ámbito laboral por hostigamiento conducente a producir miedo, terror, desprecio o desanimo en el trabajador afectado, como el efecto o la enfermedad que esa acción pueda producir en el trabajador. En ocasiones los trabajadores reciben violencia psicológica injustificada a través de actos negativos y hostiles dentro del ámbito de trabajo por parte de sus compañeros -"acoso horizontal"- de sus subalternos -en sentido vertical ascendente- o de sus superiores -en sentido vertical descendente- por lo que es atinado darle una cobertura.

A su vez en el inciso 16 se incorpora la voz “violencia de género” y “violencia familiar” despejando las dudas que puedan surgir en cuanto a precisar conceptos propios de esta problemática y sus diferentes interpretaciones.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

SALA DE COMISION, 27 DE ABRIL DE 2017.-

PRESIDENTE: CORRADO MARIA MARTA

VICEPRESIDENTE: PINTOS LILIANA ALEJANDRA

SECRETARIO: BARBIERI VERONICA MABEL

VOCALES: ARATA MARIA VALERIA

RICCHINI MARIA LAURA

ROVELLA DIEGO ALEJANDRO

SAN PEDRO MARIANO SABINO

SANCHEZ ALICIA

TEDESCHI MARIA JOSE

La reunión se llevó a cabo con la presencia de 6 diputados.